



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 04 de diciembre de 2019.

Edición Vespertina Número 146

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

<b>ACUERDO</b> Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Tam Energía Alianza", Sociedad Anónima de Capital Variable.....	2
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se determina la Estructura Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Energía de Tamaulipas.....	5

COPY

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2, numeral 1, 3, 10, numerales 1 y 2, 11, numeral 1, 15, numeral 1, 23, numeral 1, fracciones I y II, 25, fracción XXIX, 42 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4 y 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre, soberana e independiente en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral, de acuerdo con lo establecido por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones aplicables, en términos del artículo 2, numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

**CUARTO.** Que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**QUINTO.** Que el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza, según lo dispuesto por el artículo 4, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEXTO.** Que el artículo 27, numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, establece que son empresas de participación mayoritaria las entidades constituidas en los términos de las disposiciones legales aplicables, cuyo objeto sea la satisfacción de necesidades colectivas a través de la producción de bienes y servicios de naturaleza económica, a fin de promover el desarrollo del Estado y obtener recursos que contribuyan al erario público.

**SÉPTIMO.** Que en virtud de lo anterior, se creó la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Tam Energía Alianza", Sociedad Anónima de Capital Variable mediante el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 84 de fecha 13 de julio de 2017, sectorizada a la Comisión de Energía de Tamaulipas, teniendo por objeto la participación en las actividades del sector energético en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, mediante los actos jurídicos que son permitidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las disposiciones legales aplicables al sector energético; permitiendo el objeto social de la Sociedad de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo de las actividades propias del sector mediante la celebración y ejecución de toda clase de contratos, asignaciones, asociaciones, así como la implementación y desarrollo de los mismos, su operación, dirección y administración, así como la participación en las licitaciones y/o concursos que se convoquen.

**OCTAVO.** Que mediante el Instrumento Notarial 27,902, Volumen 913, Folio 3 ante la Fe del Lic. Jorge Edgar Sánchez Vázquez, adscrito en funciones a la Notaría Pública Número 187, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria Tamaulipas, se protocolizó el Acta Constitutiva de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Tam Energía Alianza", Sociedad Anónima de Capital Variable, en apego a lo determinado en los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto de Creación de la citada Entidad.

**NOVENO.** Que el Instrumento Notarial 27,902, Volumen 913, Folio 3 ante la Fe del Lic. Jorge Edgar Sánchez Vázquez, adscrito en funciones a la Notaría Pública Número 187, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria Tamaulipas, que contiene el Acta Constitutiva de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Tam Energía Alianza", Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número 201700180379 en fecha 20 de septiembre de 2017.

**DÉCIMO.** Que el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 84 de fecha 13 de julio de 2017, en sus artículos primero y segundo establece, que se crea como Entidad de la Administración Pública Estatal, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Tam Energía Alianza S.A. de C.V., con las características y requisitos generales de una sociedad mercantil de capital variable, que tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos de las leyes aplicables y estará sectorizada a la Comisión de Energía de Tamaulipas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en fecha 17 de julio de 2017 dentro de la protocolización del Acta Constitutiva de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Tam Energía Alianza S.A. de C.V.; se hace constar en el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, que la Empresa Estatal tendrá un Director General, el cual se encargará de administrar los negocios y bienes de la misma, así como de cumplir los acuerdos del Consejo de Administración, mismo que será nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, y que dentro del marco mismo en su cláusula Transitoria Primera, establece que los comparecientes constituidos en este Acto en Asamblea General de Accionistas, estando presentes el Presidente, C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Vicepresidente, el C. Andrés Alejandro Fusco Clynes, Titular de la Comisión de Energía de Tamaulipas, Consejero, la C. María de Lourdes Arteaga Reyna, Titular de la Secretaría de Finanzas, Consejero, el C. Jesús Nader Nasrallah, Titular de la Secretaría de Administración, Consejero, el C. Carlos W. Talancón Ostos, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Consejero, el C. Gilberto Estrella Hernández, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que por unanimidad toman el acuerdo de nombrar como Director General al C. José Andrés Suárez Canales.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en fecha 23 de octubre de 2017 mediante los oficios números SF/001328/2017 y CG/001791/2017, signados por la C. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas y el C. Mario Soria Landero, Contralor Gubernamental respectivamente, de conformidad con los artículos 26, fracción III y 40, fracciones VII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas que le confieren a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría Gubernamental, así como al artículo 16 y Artículo Segundo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2017, la estructura orgánico funcional de Tam Energía Alianza, Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Estatal, fue analizada y validada por la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental, presentada con el número E-TAMENERGÍAALIANZA-SF-CG-DA-00010-10-17 para su autorización por parte del Ejecutivo.

De esta manera determinan que, habiendo cumplido la gestión correspondiente, se le solicita envíe a las dependencias que suscriben el presente, copia del oficio de aprobación, para su aplicación.

Considerando que atendiendo la adopción responsable para racionalizar el gasto, sin detrimento del cumplimiento de las funciones esenciales, se acuerda por la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental, autorizar la estructura de Tam Energía Alianza S.A de C.V., con un total de 22 plazas mandos medios, superiores y operativos, con la salvedad de que se contará con el techo presupuestal cuando exista la suficiencia presupuestaria y se realicen las gestiones requeridas ante la Secretaría de Finanzas.

**DÉCIMO TERCERO.** Que en consecuencia, en la instalación del Consejo de Administración en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, estando presentes en lista de asistencia los accionistas, Presidente el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Vicepresidente, el C. Andrés Alejandro Fusco Clynes, Titular de la Comisión de Energía de Tamaulipas, Consejero, la C. María de Lourdes Arteaga Reyna, Titular de la Secretaría de Finanzas, Consejero, el C. Jesús Nader Nasrallah, Titular de la Secretaría de Administración y Consejero, el C. Gilberto Estrella Hernández, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con excepción del C. Ing. Jesús Rafael Villarreal Cantú, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien asiste a este acto, así como la C.P. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Auditoría y Control de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas; y en la cual en el cuarto punto de la sesión se determina con fundamento en el Artículo Décimo Segundo del Decreto de Creación de TAM ENERGÍA ALIANZA, S.A. DE C.V. y Artículo Décimo Séptimo de sus Estatutos Sociales y Cláusula Primera Transitoria, nombrar al C. Ing. José Andrés Suárez Canales como Director General de TAM ENERGÍA ALIANZA, S.A. DE C.V., mismo que en el noveno punto declarativo inciso c) de acuerdos de la sesión, presenta al Consejo, el proyecto de la Estructura Orgánica y Manual de Organización (validada en fecha 23 de octubre de 2017 mediante oficios números SF/001328/2017 y CG/001791/2017, signados por la C. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas y el C. Mario Soria Landero, Contralor Gubernamental del Estado de Tamaulipas, respectivamente), misma que en acto fue aprobada por unanimidad, ratificada y firmada la cédula por los suscritos miembros del Consejo antes mencionados.

Por tal motivo se elabora la estructura orgánica de Tam Energía Alianza S.A. de C.V., con los niveles respectivos de acuerdo al dictamen validado y ratificado mediante oficios números SF/001328/2017 y CG/001791/2017, signados por la C. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas y el C. Mario Soria Landero, Contralor Gubernamental del Estado de Tamaulipas, respectivamente.

**DÉCIMO CUARTO** Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia y Entidad, así como expedir los acuerdos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA “TAM ENERGÍA ALIANZA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**ARTÍCULO 1.**

La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Tam Energía Alianza” Sociedad Anónima de Capital Variable, tendrá la estructura orgánica siguiente:

**1. Dirección General de Tam Energía Alianza, S.A. de C.V.**

**2. Coordinación de Proyectos.**

**2.1. Dirección de Proyectos Eléctricos.**

**2.1.1 Departamento de Ejecución.**

**2.2. Dirección de Proyectos de Hidrocarburos.**

**2.2.1. Departamento de Ejecución.**

**2.3. Dirección de Proyectos de Supervisión y Vigilancia.**

**2.3.1. Departamento de Ejecución.**

**2.4. Subdirección de Sistemas de Información Geoestadística**

**2.5. Departamento de Diseño y Costeo de Proyectos.**

**3. Dirección de Desarrollo de Nuevos Negocios y Vinculación.**

**4. Dirección Jurídica y de Transparencia.**

**5. Dirección de Administración.**

**5.1. Departamento de Recursos Humanos y Financieros.**

**5.2. Departamento de Contabilidad.**

**ARTÍCULO 2.** Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Entidad, se establecerán en los Estatutos Sociales de la misma.

**ARTÍCULO 3.** En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, la persona titular de la Dirección General de la Entidad resolverá lo conducente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Tam Energía Alianza” Sociedad Anónima de Capital Variable, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En tanto se realizan las adecuaciones en los Estatutos Sociales de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Tam Energía Alianza” Sociedad Anónima de Capital Variable, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los 180 días naturales posteriores a la publicación de este Acuerdo Gubernamental, la persona titular de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Tam Energía Alianza” Sociedad Anónima de Capital Variable, presentará a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de modificación de los Estatutos Sociales de la Entidad, a efecto de no contravenir en lo aquí dispuesto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.- VÍCTOR MANUEL SÁENZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracciones I y II, 25 fracción XXIX, 41 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4 y 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre, soberana e independiente en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral, de acuerdo con lo establecido por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones aplicables, en términos del artículo 2 numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

**CUARTO.** Que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**QUINTO.** Que el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza, según lo dispuesto por el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEXTO.** Que el artículo 11 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, establece que son organismos públicos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopte, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

**SÉPTIMO.** Que en virtud de lo anterior, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Comisión de Energía de Tamaulipas, mediante el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 2 de fecha 17 de febrero de 2017, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de las atribuciones presentadas en el instrumento de creación, con domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas y dependencia administrativa directa del Gobernador del Estado.

**OCTAVO.** Que en el artículo 3 del Decreto Gubernamental citado en el Considerando anterior, se estableció que la Comisión de Energía de Tamaulipas, tendrá por objeto establecer las políticas, estrategias y directrices que coadyuven en el desarrollo de la energía no renovable y el aprovechamiento de las energías renovables en el Estado, para contribuir objetivamente con el Plan Estatal de Desarrollo y sus metas dentro del marco regulatorio energético como coordinadora de sector, así como promover el desarrollo de proyectos de conexión intermodal para las operaciones portuarias en el Estado, para lo cual se establece su designación ante las dependencias y entidades federales para la participación del Estado en la planeación de su desarrollo.

**NOVENO.** Que el artículo 13 del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 2 de fecha 17 de febrero de 2017, establece que al frente de la Comisión de Energía de Tamaulipas habrá un Comisionado que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

**DÉCIMO.** Que en ese sentido, mediante nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 17 de febrero de 2017 se nombró al Lic. Andrés Alejandro Fusco Clynes, Titular de la Comisión de Energía con las facultades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, y 15 de su Decreto Gubernamental de creación.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en fecha 14 de marzo de 2017 mediante los oficios números CG/000310/2017, SF/000122/2017 y SA/000194/2017, signados por el C. Mario Soria Landero, Contralor Gubernamental, la C. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas y el C. Jesús Nader Nasrallah, Secretario de Administración, respectivamente, de conformidad con los artículos 26, fracción III y 40 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, que le confieren a la Secretaría de Finanzas,

Secretaría de Administración y a la Contraloría Gubernamental, así como al artículo 16 y Artículo Segundo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2017, la estructura orgánica funcional de la Comisión de Energía de Tamaulipas, Organismo Público Descentralizado, fue analizada y validada por la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y a la Contraloría Gubernamental, presentada con el número E-CETAM-SF-CG-SA-00002-03-17 para su autorización por parte del Ejecutivo.

De esta manera determinan que, habiendo cumplido la gestión correspondiente, se le solicita envíe a las dependencias que suscriben el presente, copia del oficio de aprobación, para su aplicación.

Considerando que atendiendo la adopción responsable para racionalizar el gasto, sin detrimento del cumplimiento de las funciones esenciales, se acuerda por la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y a la Contraloría Gubernamental, autorizar la estructura de la Comisión de Energía de Tamaulipas, con un total de 70 plazas mandos medios, superiores y operativos, con la salvedad de que se contará con el techo presupuestal cuando exista la suficiencia presupuestaria y se realicen las gestiones requeridas ante la Secretaría de Finanzas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en consecuencia, en la instalación de la Junta de Gobierno en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2017, estando presentes en lista de asistencia, Presidente el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Miembro gubernamental la C. María Gabriela García Velázquez, Titular de la Secretaría de Finanzas, Miembro gubernamental el C. Jesús Nader Nasrallah, Titular de la Secretaría de Administración, Miembro gubernamental el C. Gilberto Estrella Hernández, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Representante de municipios el C. Oscar Enrique Rivas Cuéllar, Presidente municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Representante del Sector Privado el C. Alfonso Javier Hernández Acevedo, Representante del Sector Educativo el C. Arnoldo de la Garza Guerra, Director General del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, así como el C. Mario Soria Landero, Contralor Gubernamental del Estado de Tamaulipas, y el Lic. Andrés Alejandro Fusco Clynes, Titular de la Comisión de Energía de Tamaulipas y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno; y en el séptimo punto de la sesión se presenta al Órgano de Gobierno, el proyecto de la Estructura Orgánica (validada en fecha 14 de marzo de 2017 mediante oficios números CG/000310/2017, SF/000122/2017 y SA/000194/2017 signados por el C. Mario Soria Landero, Contralor Gubernamental, la C. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas y el C. Jesús Nader Nasrallah, Secretario de Administración, respectivamente), misma que en ese acto fue aprobada por unanimidad, ratificada y firmada la cédula por los suscritos miembros de la Junta de Gobierno antes mencionados.

**DÉCIMO TERCERO.** Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia y Entidad, así como expedir los acuerdos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO 1.**

El Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Energía de Tamaulipas, tendrá la estructura orgánica siguiente:

**1. Comisión de Energía de Tamaulipas**

**1.1. Unidad de Planeación y Seguimiento**

**1.1.1. Dirección de Planeación**

**1.1.1.1. Departamento de Análisis e Investigación**

**1.1.1.2. Departamento de Estadística**

**1.1.2. Dirección de Evaluación**

**1.1.2.1. Departamento de Control y Calidad**

**1.1.2.2. Departamento de Análisis de Resultados**

**1.1.3. Dirección de Seguimiento**

**1.1.3.1. Departamento de Seguimiento**

**1.1.3.2. Departamento de Visita Física**

**1.2. Unidad de Proyectos y Vinculación Interinstitucional**

**1.2.1. Dirección General de Proyectos**

**1.2.1.1. Dirección de Evaluación de Proyectos**

- 1.2.1.1.1. Departamento de Técnico
- 1.2.1.1.2. Departamento de Análisis Costo-Beneficio
- 1.2.1.2. Dirección de Promoción
- 1.2.1.2.1. Departamento de Promoción
- 1.2.1.2.2. Departamento de Capacitación
- 1.2.2. Dirección de Vinculación Interinstitucional
- 1.2.2.1. Departamento de Vinculación con Instancias Federales
- 1.2.2.2. Departamento de Vinculación con Instancias Municipales
- 1.2.3. Dirección de Vinculación Social
- 1.2.3.1. Departamento de Vinculación con OSC
- 1.2.3.2. Departamento de Vinculación con Organismos Internacionales
- 1.3. Dirección General de Promoción de Inversiones y Evaluación Financiera**
- 1.4. Secretario Técnico**
- 1.5. Comunicación Social**
- 1.6. Coordinación Administrativa**
- 1.6.1. Departamento de Recursos Financieros
- 1.6.2. Departamento de Recursos Materiales
- 1.6.3. Departamento de Recursos Humanos
- 1.7. Secretario Particular**
- 1.8. Dirección General Jurídica de Normatividad y Transparencia**
- 1.8.1. Dirección de Convenios y Contratos
- 1.8.1.1. Departamento de Formalización Legal
- 1.8.2. Dirección de Normatividad
- 1.8.2.1. Departamento Análisis y Validación
- 1.8.3. Dirección de Enlace Interinstitucional
- 1.8.3.1. Departamento de Acuerdos y Tratados

**ARTÍCULO 2.** Las atribuciones específicas de las unidades administrativas del Organismo, se establecerán en el Estatuto Orgánico del mismo.

**ARTÍCULO 3.** En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, la persona titular del Organismo resolverá lo conducente.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determina la estructura orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Energía de Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En tanto se realizan las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Energía de Tamaulipas, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo Gubernamental, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los 90 días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo Gubernamental, la persona titular del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Energía de Tamaulipas, presentará a la consideración de los miembros del órgano de gobierno, el proyecto de modificación del Estatuto Orgánico del organismo, a efecto de no contravenir en lo aquí dispuesto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.- DAVID CERDA ZUÑIGA.- Rúbrica.- EL COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS.- ANDRÉS ALEJANDRO FUSCO CLYNES.- Rúbrica.**